

Decreto 1025/2016

Artículo 1 — Encomiéndose a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA llevar adelante las negociaciones pertinentes con los representantes de los trabajadores de dicho Organismo, de acuerdo a la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 24.185, con el objeto de encuadrar a su personal en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, (t.o. 1996) y sus modificatorias.

Artículo 2 — Las designaciones y contrataciones del personal de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA serán efectuadas por Resolución fundada del Presidente del citado organismo, considerándolo a tales efectos en los términos del artículo 7° del Decreto N° 227/16.

Artículo 3 — Facúltase al Presidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA para modificar su estructura orgánica y funcional, previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Artículo 4 — Sustitúyese el Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y su modificatorio, por el siguiente:

Artículo 5 — El MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS será la Autoridad de Aplicación del presente decreto.”

Artículo 6 — Sustitúyese el Artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 290/07 y su modificatorio, por el siguiente:

Artículo 7 — Las erogaciones correspondientes a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA seguirán siendo atendidas con cargo a los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Jurisdicción 40 - hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.”

Artículo 8 — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.